

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

De conformidad a la solicitud que antecede presentada por la parte demandada en el presente proceso de alimentos, donde solicita se oficie al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de aclararles que los descuentos ordenados por este despacho están dirigidos al salario que aun devenga el señor ORTELIO PALACIO NUÑEZ, como docente y no de la mesada pensional que también está recibiendo el demandado, al revisarse las paginas procesales encontramos que efectivamente en acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2013, se ordenó el descuento de la cuota rebajada directamente de la nómina del señor PALACIO NUÑEZ, y no de la mesada pensional, por tal razón, ordenase que por secretaria se oficie al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aclarándole dicha situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
Jueza

PROC. ALIMENTOS
RADICADO: 2013-00764-00
Se libró oficio N° 0998
EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4be4b9f76705624615e164388e9dbc974acee97719121d2400a6f2b42ecdd75

Documento generado en 11/11/2020 06:14:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>